



DECRETO DE ALCALDIA N°3233/2024.-
ZAPALLAR, 28/10/2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante **Decreto de Alcaldía N°1667/2021, de fecha 05 de agosto de 2021**, se aprobaron las Bases administrativas especiales de licitación, en adelante "Bases especiales", para la licitación denominada "**SUMINISTRO PARA LA RECOLECCIÓN, DIPOSICIÓN Y EDUCACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**", número ID de adquisición 4301-55-LR21.



SNY



PMP





2.- Que, mediante Decreto de Alcaldía N°2370/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, se aprobó la adjudicación al proveedor Inversiones Chicureo Sustentable SpA, de la licitación pública **“SUMINISTRO PARA LA RECOLECCIÓN, DIPOSICIÓN Y EDUCACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR”**.

3.- Que, mediante el Decreto de Alcaldía N°2.642/2021, se aprobó el contrato la licitación precitada al proveedor **INVERSIONES CHICUREO SUSTENTABLE SPA, por un monto máximo municipal de \$572.000.000 (quinientos setenta y dos millones de pesos)** impuestos incluidos.

4.- Que, el Decreto de Alcaldía N°3.184/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, se aprueba el aumento N°1 de contrato entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor Inversiones Chicureo Sustentable SPA, por un monto de \$13.000.000 (trece millones de pesos) impuestos incluidos.

5.- Que, con fecha 25 de octubre de 2024, se suscribe el mencionado aumento de contrato entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor Inversiones Chicureo Sustentable SPA, por un monto de **\$44.000.000 (cuarenta y cuatro millones)** impuestos incluidos. Se deja constancia que el aumento solicitado corresponde al 7,7% del monto total permitido por el artículo 30 de las bases administrativas.

6.- Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° RATIFÍQUESE Y APRUÉBESE el aumento del contrato de **“SUMINISTRO PARA LA RECOLECCIÓN, DIPOSICIÓN Y EDUCACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR”** suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor **INVERSIONES CHICUREO**

Página 2 de 3





SUSTENTABLE SPA, Rut N°76.445.446-4., según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° IMPÚTESE el gasto a la asignación presupuestaria que corresponda.

3° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 25 de octubre de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -

SECRETARIO MUNICIPAL
ZAPALLAR

ALCALDE (s)
I. MUNICIPALIDAD DE

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Administración Municipal
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Dirección Jurídica
5. Dirección de Adquisiciones
6. Oficina de Transparencia
7. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POD/ SEC/CTL/JUR/



SNY



PMP





RODRIGO NAVAS UGARTE
ALCALDE (S)



GERARDO ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL